

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, ocho -08- de abril de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 193

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-00290-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO jud.: Dra. María Carolina Londoño Cardona
DEMANDADO: NAZARIO ANTONIO CARDONA RINCON
C.C. No. 4.569.425

Corrido el termino de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrante a folios 47, 48 y 49, sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Num. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

El Despacho por encontrarla ajustada a derecho, le imparte su aprobación, a la cual se le adiciona la suma de \$ 681.197,24 correspondiente a la liquidación de costas del proceso, debidamente aprobada (flo. 50 fte y vto.). Queda como sigue:

Pagaré 1	018536100015611
Capital Insoluto	\$ 12.000.000,00
Interés Corriente	\$ 2.440.219,00
Interés de Mora	\$ 5.782.135,00
Pagaré 2	4866470213176944
Capital Insoluto	\$ 538.340,00
Interés Corriente	\$ 51.372,00
Interés de Mora	\$ 295.315,00
Suma de los dos pagarés e intereses de: plazo y mora.	\$21.107.381,00
Costas del proceso	\$681.197,24
Total Liquidación	\$21.788.578,24

Queda APROBADA hasta el día treinta – 30- de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 49
De la presente fecha 09-04-2021.
Secretaria 